



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 1366 DE 29 JUN 2012

“Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 24 de mayo de 2011, se recibió bajo el radicado EXT11-46080 en la Dirección de Consulta Previa la solicitud del Señor JULIO CÉSAR ROJAS LOZADA, en calidad de Director del Consorcio Gerencia PDA Cauca, con el objeto de solicitar Certificación sobre la presencia de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: “RELLENO SANITARIO REGIONAL PARA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PROVENIENTES DEL SERVICIO ORDINARIO DE ASEO, EN EL NORTE DEL CAUCA”, localizado en jurisdicción del municipio de Guachenè, Departamento de Cauca y cuyas coordenadas son:

Punto	Longitud	Latitud	Observación
1	-76°21'13.97"	3°5'50.15"	Localizado sobre carretable que conduce desde Guachene hacia la vía Caloto – Corinto; sitio denominado “alto El Palo”.
2	-76°21'13.97"	3°4'26.63"	Localizado en cercanías al Río Palo, sobre la vía Caloto – Corinto.

Fuente: Suministradas por el solicitante, Radicado EXT11-46080 del 24 de mayo de 2011.

Que la Dirección de Consulta Previa, a través del **Geógrafo** contratado para el efecto, procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado “Títulos Colectivos 2011 INCODER”, y la Información Cartográfica IGAC 2010, en la zona de influencia del proyecto: “RELLENO SANITARIO REGIONAL PARA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PROVENIENTES DEL SERVICIO ORDINARIO DE ASEO, EN EL NORTE DEL CAUCA”, localizado en jurisdicción del municipio de Guachenè, Departamento de Cauca, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, esta Dirección determinó la necesidad de realizar la visita de verificación en el área de influencia directa del proyecto “RELLENO SANITARIO REGIONAL PARA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PROVENIENTES DEL SERVICIO ORDINARIO DE ASEO, EN EL NORTE DEL CAUCA”, localizado en jurisdicción del municipio de Guachene, Departamento de Cauca.

Que acatando la recomendación del Área de Certificaciones de la Dirección de Consulta Previa, los días 25 de enero (fecha de inicio), al 13 de febrero de 2012 (fecha de regreso), ésta Dirección a través del Geógrafo ALEX MAURICIO MARTÍNEZ, Contratista del Ministerio del Interior, procedió a realizar la visita de verificación de presencia o no de grupos étnicos desde el punto de vista técnico y geográfico en el área del proyecto "RELLENO SANITARIO REGIONAL PARA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PROVENIENTES DEL SERVICIO ORDINARIO DE ASEO, EN EL NORTE DEL CAUCA", localizado en jurisdicción del municipio de Guachene, Departamento de Cauca.

Que el 14 de febrero de 2012, como resultado de la visita de verificación en campo durante los días 25 de enero a 13 de febrero de 2012, el Geógrafo ALEX MAURICIO MARTÍNEZ, contratista del Ministerio del Interior, presentó el informe de verificación técnico y geográfico conceptuando que: **"EXISTE REGISTRO Y SE IDENTIFICA LA PRESENCIA de los siguientes Resguardos indígenas: Resguardo Indígena Corinto López Adentro, de la Etnia Paez, con Resolución de Título Colectivo de tierras N°. 034 del 14 de agosto de 1996 y 104 del 29 de marzo del 2007 (AMP) otorgado por el INCODER, Resguardo que se encuentra reconocido e inscrito en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom del Ministerio del Interior; y Resguardo Indígena Huellas, de la Etnia Paez, con Resolución de Colectivo de tierras N°. 036 del 30 de noviembre de 1998, reconocido e inscrito en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom del Ministerio del Interior,** localizados en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto, jurisdicción del municipio de Guachene, Departamento de Cauca.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y de una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (Sistemas de Información Geográfica), y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que se identifica la presencia de los siguientes Resguardos indígenas: **Resguardo Indígena Corinto López Adentro, de la Etnia Paez, con Resolución de Título Colectivo de tierras N°. 034 del 14 de agosto de 1996 y 104 del 29 de marzo del 2007 (AMP), otorgado por el INCODER, reconocido e inscrito en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom del Ministerio del Interior; y el Resguardo Indígena Huellas, de la Etnia Paez, con Resolución de Colectivo de tierras N°. 036 del 30 de noviembre de 1998, reconocido e inscrito en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom del Ministerio del Interior,** en el área de influencia del proyecto "RELLENO SANITARIO REGIONAL PARA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PROVENIENTES DEL SERVICIO ORDINARIO DE ASEO, EN EL NORTE DEL CAUCA", localizado en jurisdicción del municipio de Guachene, Departamento de Cauca.

No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de algún otro grupo étnico en el área referenciada y que eventualmente resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que existe registro y se identifica la presencia de los siguientes Resguardos indígenas: Resguardo Indígena Corinto López Adentro, de la Etnia Paez, con Resolución de Título Colectivo de tierras N°. 034 del 14 de agosto de 1996 y 104 del 29 de marzo del 2007 (AMP), otorgado por el INCODER, Resguardo se encuentra reconocido e inscrito en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom del Ministerio del Interior; y el Resguardo Indígena Huellas, de la Etnia Paez, con Resolución de Colectivo de tierras N°. 036 del 30 de noviembre de 1998, reconocido e inscrito en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom del Ministerio del Interior, en el área de influencia del proyecto: "RELLENO SANITARIO REGIONAL PARA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PROVENIENTES DEL SERVICIO ORDINARIO DE ASEO, EN EL NORTE DEL CAUCA", localizado en jurisdicción del municipio de Guachene, Departamento de Cauca, identificado con las siguientes coordenadas:

Punto	Longitud	Latitud	Observación
1	-76°21'13.97"	3°5'50.15"	Localizado sobre carreteable que conduce desde Guachene hacia la vía Caloto - Corinto; sitio denominado "alto El Palo".
2	-76°21'13.97"	3°4'26.63"	Localizado en cercanías al Río Palo, sobre la vía Caloto - Corinto.

Fuente: Suministradas por el solicitante, Radicado EXT11-46080 del 24 de mayo de 2011.

SEGUNDO. Que en la Base de Datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom del Ministerio del Interior, se encuentra registro de los siguientes Resguardos Indígenas: Resguardo Indígena Corinto López Adentro, de la Etnia Paez, con Resolución de Título Colectivo de tierras N°. 034 del 14 de agosto de 1996 y 104 del 29 de marzo del 2007 (AMP), otorgado por el INCODER; y el Resguardo Indígena Huellas, de la Etnia Paez, con Resolución de Colectivo de tierras N°. 036 del 30 de noviembre de 1998, en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "RELLENO SANITARIO REGIONAL PARA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PROVENIENTES DEL SERVICIO ORDINARIO DE ASEO, EN EL NORTE DEL CAUCA", localizado en jurisdicción del municipio de Guachene, Departamento de Cauca.

TERCERO. Que no se *identifica* la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, para el proyecto: "RELLENO SANITARIO REGIONAL PARA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PROVENIENTES DEL SERVICIO ORDINARIO DE ASEO, EN EL NORTE DEL CAUCA", localizado en jurisdicción del municipio de Guachene, Departamento de Cauca, identificado con las siguientes coordenadas:

Punto	Longitud	Latitud	Observación
1	-76°21'13.97"	3°5'50.15"	Localizado sobre carreteable que conduce desde Guachene hacia la vía Caloto - Corinto; sitio denominado "alto El Palo".
2	-76°21'13.97"	3°4'26.63"	Localizado en cercanías al Río Palo, sobre la vía Caloto - Corinto.

Fuente: Suministradas por el solicitante, Radicado EXT11-46080 del 24 de mayo de 2011.

CUARTO. Que en las Bases de Datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, **no se encuentra registro de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, Adjudicación de Títulos Colectivos, ni inscripción en el registro único de Consejos Comunitarios** para el proyecto: "RELLENO SANITARIO REGIONAL PARA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PROVENIENTES DEL SERVICIO ORDINARIO DE ASEO, EN EL NORTE DEL CAUCA", localizado en jurisdicción del municipio de Guachenè, Departamento de Cauca. De igual forma **no aparece** registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral tercero de la presente Certificación.

QUINTO. Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata la presente Certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de Consulta que trata el artículo 330 de la Constitución Política; los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991; el artículo 76 de la Ley 99 de 1993; el Decreto 1320 de 1998, y la Directiva Presidencial 01 de 2010.

SEXTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto, obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de otros grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

OCTAVO. Comuníquese a la Autoridad Ambiental correspondiente, para los asuntos de su competencia, de conformidad con el Capítulo II del Decreto 1320 de 1998.

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE


RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN

Elaboró: Zamir Leonardo Molina Roa. Abogado D.C.P. *ZLR*
Revisó desde punto de vista Cartográfico: Alex Mauricio Martínez. Geógrafo D.C.P.
Revisó desde punto de vista Jurídico: Maritza Chaparro Malaver. Abogada D.C.P.
Aprobó: Doris Aristizábal. Antropóloga. Coordinadora Área Certificaciones. *D.A.*
Aprobó: Dr. Rafael Antonio Torres Martín. Director D.C.P.